



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00465 00**

Atendiendo la solicitud que antecede, se advierte que, si bien la Ley 2097 de 2021 se encuentra en vigencia, y la misma fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 1310 de 2022, la plataforma del REDAM solo entrará en funcionamiento hasta enero de 2023. En tal sentido, no habrá de accederse a lo solicitado ante la imposibilidad de que sea acatada la orden de inscripción.

Lo anterior, de cara a la respuesta emitida en días pasados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Se anexa pantallazo:

Reciba un cordial saludo de la Dirección de Gobierno Digital del MinTIC.

Acusamos recibo de comunicación referida en el asunto, por medio de la cual allega copia del auto proferido en septiembre 1 del año en curso por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad, en el cual se ordena la inscripción del ciudadano [REDACTED] en la base de datos de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, conforme a lo ordenado en la Ley 2097 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1310 de 2022; de manera muy respetuosa nos permitimos informar lo siguiente:

1. A través del artículo 1º de la Ley 2097 de 2021, se creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias.
2. REDAM, es un banco de datos electrónico de carácter público y gratuito que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro.
3. El Decreto Reglamentario 1310 de 2022, adiciona el Título 23 a la parte 2 de libro 2 de Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones – Decreto 1078 de 2015, con el propósito de reglamentar la Ley 2097 de 2021 del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM; así como establece que, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será la entidad encargada de diseñar, desarrollar, implementar, administrar, operar y actualizar el banco de datos en el que se contendrá la información sobre los deudores alimentarios morosos susceptibles de ser registrados.
4. A pesar que, la Ley 2097 de 2021 otorga 6 meses para la implementación y puesta en operación de la base de datos de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM; no se expidió sino hasta el 26 de julio de 2022 el Decreto Reglamentario 1310, por lo que, en este momento nos encontramos en fase de diseño y desarrollo de la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, con el propósito de dar cumplimiento al término de 6 meses antes conferidos para su funcionamiento.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, informará a través de la sede electrónica y de los canales dispuestos para su comunicación y divulgación a toda la ciudadanía y entidades competentes la fecha de operación oficial del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

El Decreto 1310 de 2022 se puede consultar en el siguiente vínculo:

<https://mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/Noticias/238270:MinTIC-expide-Decreto-por-el-cual-se-establece-como-el-Operador-de-la-Informacion-del-Registro-de-Deudores-Alimentarios-Morosos-REDAM>

Atentamente,

Ingrid Tatiana Montealegre Arboleda
Directora Gobierno Digital

Aprobó: Oscar Salazar Rojas – Supervisor convenio Futic – AND.
Revisó: Yaneth F. Castillo Guerrero-Abogado líder equipo jurídico REDAM – AND.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e320e5ebea313f1a76692401774cbfac20dc93ed3749932fbc8c56e2d6c6db**

Documento generado en 02/11/2022 05:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>